



RURAL_190670101039000000_CL 20 16 1 PUESTO 11, del Municipio de San Roque, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 8079719; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	TOTAL MORA	SOBRETASA SSPD LEY 1955/20 579	Total general
2019	8	1108303186	\$ 422,868	\$ 84,574					\$ 507,441
2019	9	1112449209	\$ 230,695	\$ 46,139					\$ 281,498
2019	10	1116385823	\$ 100,499	\$ 20,100					\$ 132,871
2019	11	1121072769	\$ -						\$ 18,945
2019	12	1125115268	\$ -					\$ 1,840	\$ 16,283
2020	1	1129735524	\$ -					\$ 1,756	\$ 21,719
2020	2	1134072456	\$ -					\$ 772	\$ 24,166
2020	3	1138621489							\$ 21,391
2020	6	1154446597	\$ 698,200	\$ 167,985				\$ 6,095	\$ 872,280
2020	7	1159427396	\$ 184,392	\$ 36,878				\$ 1,300	\$ 222,570
2020	8	1168135228	\$ 186,661	\$ 37,332	\$ 5,707	\$ 734		\$ 1,316	\$ 271,874
2020	9	1174169112	\$ 194,604	\$ 38,921	\$ 5,480	\$ 961		\$ 1,372	\$ 285,401
2020	10	1179479221	\$ 201,413	\$ 40,283	\$ 5,611	\$ 830		\$ 1,420	\$ 326,959
2020	11	1181003157			\$ 124,573	\$ 352			\$ 124,925
2020	11	1185257333	\$ 107,798	\$ 21,560	\$ 352	\$ 2		\$ 760	\$ 180,769
Total general			\$ 2,327,130	\$ 493,771	\$ 141,723	\$ 2,880	\$ 3,285,379	\$ 16,631	\$ 6,267,513

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de Roberto Castro Duque, identificado con la C.C.

7.408.253, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE** (\$ 6.267.513),, más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO